

12 de mayo de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: EDITH BONILLA CARABALI
Radicado: 2021-00-00072

Interlocutorio No. 958

Teniendo en cuenta que el abogado ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS como mediador judicial del demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso teniendo en cuenta que se realizó la aprehensión del vehículo de placas GCZ862, y que se encuentra en poder del PARQUEADERO SIA S.A., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas GCZ862.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 201 del 22 de febrero de 2022 y de propiedad EDITH BONILLA CARABALI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25716543.

SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS METALICO
CLASE: AUTOMOVILMARCA:SUZUK
PLACAS: GCZ862
SERIE: MA3ZF63S9KA473167
MODELO: 2019
MOTOR: KL2MN2307834

TERCERO: OFICIAR Al PAQUEADERO DE LA SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en al ciudad de Cali para que se sirva hacer entrega del vehículo automotor de placas GCZ862 y se haga

entrega del vehiculo automotriz a un Representante del BANCO FINANDINA que el Banco designe.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d257ab912c90338286e70296bb51e1ba154fc55e8bd50b7df0f6562dc03131a**

Documento generado en 12/05/2022 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>